

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.703 · 1890

ESTADO DE SITIO

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estado de Sitio

Ley aprobando el Decreto que declara en estado de sitio el Territorio de la República y movilizando la Guardia Nacional.

Ley Nº 2703

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de--

LEY:

ARTÍCULO 1°. Se aprueba el Decreto espedido por el Poder Ejecutivo con fecha 26 del corriente mes, declarando en estado de sitio el Territorio de la República y ordenando la movilización de la Guardia Nacional.

ARTÍCULO 2°. Queda limitado el estado de sitio el municipio de la Capital por el tiempo que el Poder Ejecutivo lo estime necesario.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Julio de mil ochocientos noventa.

JULIO A. ROCA. C. A. MANSILLA.

B. Ocampo, Alejandro Sorondo,

Secretario del Senado. Secretario de la C. de D. D.

(Rejistrado bajo el N° 2703).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1890.

Téngase por Ley de la Nación.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

PELLEGRINI.

VEREDICTA LEYES

Estado de Sitio. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).